

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad (en adelante, Comisión de Trabajo), los siguientes proyectos de ley:

- i. Proyecto de Ley 2629/2021-CR, presentado por el **GRUPO ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa de la Congresista **Lady Mercedes Camones Soriano**, que propone la “Ley que modifica la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Derecho Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios”.
- ii. Proyecto de Ley 3849/2022-CR, presentado por el **GRUPO ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa de la Congresista **Lady Mercedes Camones Soriano**, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concediendo el derecho de reserva de plaza a los servidores contratados”.
- iii. Proyecto de Ley 2806/2022-CR, presentado por el **GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ BICENTENARIO**, a iniciativa del Congresista **Victor Raúl Cutipa Ccama**, que propone la “Ley que modifica la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, que regula la designación en cargos de confianza a trabajadores del régimen especial del Decreto Legislativo 1057”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

I.1 Antecedentes procedimentales

- i. El Proyecto de Ley 2629/2021-CR ingresó por trámite documentario el 15 de julio de 2022 y, con fecha 18 de julio de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como única comisión dictaminadora.
- ii. El Proyecto de Ley 3849/2022-CR ingresó por trámite documentario el 28 de diciembre de 2022 y, con fecha 29 de diciembre de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como primera comisión dictaminadora.
- iii. El Proyecto de Ley 2806/2022-CR ingresó por trámite documentario el 15 de agosto de 2022 y, con fecha 23 de agosto de 2022, fue remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora.

I.2 Antecedentes parlamentarios

La presente iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios en los períodos 2021-2026, 2020-2021, 2016-2020, 2011-2016, 2006-2011, 2001-2006 y 1995-2000.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de ley 2629/2021-CR consta de tres (3) artículos, con la siguiente fórmula:

“Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a efectos de reconocer el derecho a desempeñar cargos de confianza, percibir la remuneración prevista para dicho cargos y retornar a su plaza de origen.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

La presente ley tiene por finalidad reconocer derechos laborales a los servidores comprendidos en el régimen laboral de contratación administrativa de servicios (CAS), cuando ejercen cargos de dirección y/o confianza, en concordancia con las mayores responsabilidades asumidas.

Artículo 3.- Modificación del artículo 6° de la Ley N° 29849

Modifíquese el artículo 6° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, mediante la incorporación del inciso m), quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Contenido

El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

m) Designación o encargatura mayor a 15 días para desempeñar temporalmente cargos de responsabilidad directiva y/o confianza, teniendo derecho a percibir la remuneración del cargo en el que se le designe y retornar a su puesto de origen, al concluir la designación o encargatura.”

Por su parte, el Proyecto de ley 3849/2022-CR consta de dos (2) artículos y una única disposición complementaria final, con la siguiente fórmula:

“Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para permitir que los servidores pertenecientes a este régimen que tiene la condición de contratados conserven sus plazas cuando sean designados en cargos políticos o de confianza y retornar a la misma al concluir la designación. Permitirá al Estado contar con un número mayor de servidores

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

con experiencia en cargos de confianza y brindar al servidor la posibilidad de asumir cargos con mejores condiciones laborales.

Artículo 2.- Modificación del artículo 14° del Decreto Legislativo 276
Modifíquese el artículo 14° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme al texto siguiente:

*“Artículo 14.- El servidor de carrera o **contratado** designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional, nivel de carrera o **plaza**, al concluir la designación.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Emisión de lineamientos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR
La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado emitirá las orientaciones y lineamientos que correspondan a las entidades del Estado.”

De otro lado, el Proyecto de ley 2806/2022-CR consta de tres (3) artículos y una única disposición complementaria final, con la siguiente fórmula:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la primera disposición complementaria final de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, para regular la designación del trabajador bajo contrato administrativo de servicios en cargos de confianza.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la ley es establecer el derecho del trabajador del régimen especial del decreto legislativo 1057, a retomar a su cargo de origen al término de su designación temporal en cargo de confianza, y su derecho a una remuneración conforme a escala remunerativa.

Artículo 3. Modificación de la primera disposición complementaria final de la Ley 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

Modifícase la primera disposición complementaria final de la Ley 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Contratación de personal directivo

*El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad y su remuneración **será conforme a escala remunerativa aprobada por el órgano máximo de la institución conforme a ley.***

El trabajador contratado en forma indeterminada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, podrá ser designado en los cargos establecidos en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, en forma temporal, en la misma entidad u en otra entidad, teniendo derecho a percibir la remuneración del cargo en el que se le designe, conforme a escala remunerativa de

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

la institución y retornar a su puesto de origen, al concluir la designación.”

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Legislación comparada

- No se ha encontrado legislación comparada afín a la temática del predictamen.

Normas convencionales

- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, 1998.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico

La problemática que abordan las tres propuestas normativas materia del presente análisis se centra el reconocimiento de los derechos laborales de los servidores públicos contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y los trabajadores CAS indeterminados a: (i) desempeñar cargos de dirección y/o confianza, (ii) percibir

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

la remuneración prevista para dichos cargos, y (iii) retornar a su plaza origen una vez finalizada la designación o encargatura.

Cabe precisar que los tres proyectos normativos proponen garantizar el ejercicio de derechos que corresponden a los servidores públicos que, en mérito a sus capacidades, son designados a una posición de dirección o confianza, o que temporalmente reciben una encargatura de dichas posiciones. Es importante precisar que se busca salvaguardar el derecho de los servidores públicos 276 y CAS indeterminados, no solo a ser designados o encargados de posiciones de dirección o confianza, sino también a percibir la remuneración inherente a las posiciones mencionadas, gozar del reconocimiento por dicha labor -mediante constancias o certificados de trabajo- y a retornar a su plaza de origen un a vez finalizada su labor.

Sobre los trabajadores 276

El Decreto Legislativo 276, promueven la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es la norma legal laboral que regula la carrera administrativa y todas sus particularidades. De acuerdo a lo indicado por dicha norma, la carrera administrativa es una institución social que permite a los ciudadanos ejercer el derecho y deber de brindar sus servicio a la Nación, asegurando su desarrollo espiritual, moral, económico y material.

Nótese que la carrera administrativa está basada en criterios de igualdad y capacidad, siendo que sus méritos y calificaciones en el desempeño de sus funciones son los que permiten a los servidores públicos ascender dentro de una estructura uniforme de grupos ocupacionales y de niveles.

Es así que, el servidor público puede ser designado para desempeñar un cargo de confianza en función a sus capacidades; sin embargo, mantiene su estabilidad laboral plena, teniendo derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al concluir su designación.

Sobre los trabajadores CAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

El Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad y profesionalismo de la administración pública, para todos los servidores que -brindando servicios en el sector público- no se encuentran vinculados por el Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728, o alguna otra norma que regule un régimen laboral especial.

Originalmente, el contrato administrativo de servicio era por tiempo determinado, de acuerdo a la necesidad planteada por la entidad contratante; sin embargo, a partir de la modificación normativa de 2021 se definió que es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores transitorias o de suplencia. En atención a ello, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) indeterminados, cuentan con estabilidad laboral, sólo pudiendo ser desvinculados de la institución en la que desempeñan por algunas de las causas establecidas por ley.

Sobre la propuesta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Del análisis de los proyectos de ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha considerado oportuno presentar un texto sustitutorio que salvaguarde los derechos laborales de los servidores públicos indeterminados que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y el Decreto Legislativo 1057. De esta manera, con las modificaciones propuestas, se garantiza lo siguiente:

- Estabilidad laboral, la cual ya tienen en virtud de sus regímenes laborales.
- Remuneración acorde a la labor que realizan.
- Certificación de trabajo acorde a la labor que realizan.
- Retorno a la posición una vez finalizada la designación o encargatura.

Es importante precisar que el sustento del texto normativo propuesto está basado en la garantía del derecho al trabajo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de la

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

Constitución Política del Perú. De la misma manera, está amparado en el derecho a la igualdad reconocido en el numeral 2 del artículo 2 de la misma norma.

Nótese que los servidores públicos son un colectivo de trabajadores muy importante, que accedieron a sus puestos de trabajo en virtud de los principios de igualdad, mérito y capacidad. En ese sentido, es importante alinear los principios básicos laborales y derechos reconocidos constitucionalmente para poder salvaguardar sus relaciones de trabajo, especialmente cuando han recibido designaciones o encargaturas producto de una situación de mérito personal y profesional.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Como se ha expuesto en el acápite anterior, la medida resulta técnicamente válida. Asimismo, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social estima que esta propuesta es necesaria, viable y oportuna.

La propuesta legislativa resulta necesaria toda vez que, de acuerdo con lo expuesto en los fundamentos de la modificación, existen lagunas normativas con relación a la normativa que regula la labor de los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y el Decreto Legislativo 1057. En tal sentido, y con la finalidad de otorgar un mayor grado de seguridad jurídica a dicho colectivo de trabajadores, los cambios normativos planteados resultan necesarios.

Por otro lado, la propuesta legislativa es viable y oportuna pues el desarrollo conceptual de los derechos que se mantienen intactos a partir de las designaciones y encargaturas brinda seguridad jurídica a los servidores públicos, quienes están recibiendo este reconocimiento a partir de sus méritos personales y laborales.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La norma propuesta no colisiona ni afecta el orden constitucional o legal vigente. Por el contrario, salvaguarda el derecho al trabajo de los servidores públicos que reciben

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

una designación o encargatura. En ese sentido, se propone la modificación de los artículos 67 y 74 del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Modificaciones al Decreto Legislativo 1057, Ley de Fomento del Empleo	
Texto vigente	Propuesta de modificación
	<p>“Artículo 6. Contenido El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:</p> <p>(...)</p> <p>m) Percibir la remuneración del cargo asumido y retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura”.</p>
	<p>“Artículo 6-A. Certificación de experiencia laboral para cargos directivos y/o de confianza. El trabajador CAS contratado a tiempo indeterminado que sea encargado o designado para asumir funciones de confianza o puestos de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el período en que ha realizado dichas funciones.</p> <p>Artículo 6-B. Ocupación temporal del puesto de trabajo del trabajador CAS designado Mientras dure la designación del trabajador CAS indeterminado para asumir cargo de confianza o puesto de dirección, su posición de origen es cubierta mediante un contrato CAS temporal, cuya duración será hasta el término de la designación. El incumplimiento de esta disposición genera</p>

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

	responsabilidad en el responsable de la oficina de recursos humanos de la entidad.”
--	-------------------------------------------------------------------------------------

Modificaciones al Decreto Legislativo 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 14.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación.	<p>Artículo 14. El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político, de dirección o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional, nivel de carrera o plaza, al concluir la designación.</p> <p>Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...]</p> <p>o) Percibir la remuneración del cargo de confianza o del puesto de dirección designado o encargado.</p> <p>p) Los demás que señalen las leyes o el reglamento.</p>
	<p>Artículo 24-A. Certificación de experiencia laboral para cargos directivos y/o de confianza. El trabajador contratado a tiempo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que sea encargado o designado para asumir funciones de confianza o puestos de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el período en que ha realizado dichas funciones.</p>

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

- Respecto al proyecto de ley 3849/2022-CR, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a las siguientes entidades y organizaciones sindicales, conforme al siguiente detalle:

Nº	Entidad	Nº oficio	Fecha
1	Confederación General de Trabajadores del Perú	0873-PL003849-2022-2023-P-CTSS-CR	03 de enero de 2023
2	Autoridad Nacional del Servicio Civil	872-PL003849-2022-2023-P-CTSS-CR	03 de enero de 2023
3	Ministerio de Economía y Finanzas	0871-PL003849-2022-2023-P-CTSS-CR	03 de enero de 2023
4	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	0870-PL003849-2022-2023-P-CTSS-CR	03 de enero de 2023

Con fecha 10 de febrero de 2023 y 24 de febrero de 2023, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, remitieron sus respuestas a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social señalando que la materia abordada por el proyecto de ley no era parte de sus competencias.

Con fecha 03 de febrero de 2023, mediante Oficio 000058-2023-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite el Informe Técnico 000173-2023-SERVIR-GPGSC mediante el cual se pronuncia en contra de la iniciativa legislativa señalando que *“plantear la posibilidad de extender a otros servidores (contratados), una figura jurídica reservada únicamente para el personal de la carrera administrativa (nombrados), representa una distorsión a la regla y contraria a la naturaleza de la reserva de plaza (...) Por consiguiente, no encontramos viable la propuesta, dado que se pretende extender los alcances de la reserva de plaza contemplada solo para el personal de la carrera administrativa, a personal no comprendido en dicha carrera.”*

Nótese que la opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se sustenta básicamente en temas presupuestales, puesto que la reserva de plaza es un beneficio para el personal nombrado y no para el personal contratado. Sin embargo, señala también que no existen diferencias en cuanto a la naturaleza de la plaza de un servidor

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

nombrado con la plaza de un servidor contratado, por lo que la restricción obedece a un criterio del legislador de la época al momento de formular el texto normativo del Decreto Legislativo 276.

- Respecto al proyecto de ley 2629/2021-CR, no se ha recibido opinión técnica alguna.
- Respecto al proyecto de ley 2806/2022-CR, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión a las siguientes entidades y organizaciones sindicales, conforme al siguiente detalle:

Nº	Entidad	Nº oficio	Fecha
1	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	0018-PL002806-2022-2023-CTSS-CR	29 de agosto de 2022
2	Ministerio de Economía y Finanzas	0019-PL002806-2022-2023-CTSS-CR	29 de agosto de 2022
3	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0020-PL002806-2022-2023-CTSS-CR	29 de agosto de 2022
4	Presidencia de Consejo de Ministros	0021-PL002806-2022-2023-CTSS-CR	29 de agosto de 2022
5	Autoridad Nacional del Servicio Civil	0022-PL002806-2022-2023-CTSS-CR	29 de agosto de 2022
6	Confederación General de Trabajadores del Perú	0023-PL002806-2022-2023-CTSS-CR	29 de agosto de 2022

Mediante Oficios 000615-2022-SERVIR-PE y 000637-2022-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite los Informes Técnicos 001863-2022-SERVIR-GPGSC y 002114-2022-SERVIR-GPGSC mediante los cual se pronuncia respecto de la iniciativa legislativa señalando que *“ante la necesidad de designar temporalmente a un personal del RECAS en un puesto directivo o de confianza (responsabilidad directiva) de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, resulta de aplicación la designación temporal del puesto y de funciones.”*

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

IV.3 Análisis costo-beneficio

La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de reconocer el derecho de los servidores públicos 276 y CAS indeterminados a desempeñar cargos de dirección o de confianza, percibir la remuneración prevista para dicho cargo, recabar el certificado laboral pertinente y retornar a la plaza de origen una vez finalizada la designación o encargatura.

Conceptualmente, se pueden encontrar las siguientes ventajas:

- Preservar el derecho al trabajo y estabilidad laboral de los servidores públicos con designación o encargatura de posiciones de confianza o dirección.
- Salvaguardar los derechos laborales de los servidores públicos, especialmente en lo que respecta a la igualdad en el trabajo.
- Motivar la carrera administrativa basada en los principios de mérito y capacidad.
- Evitar la fuga del talento humano que cuenta con la experiencia y las capacidades para desempeñarse en posiciones de confianza o dirección en el sector público.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Trabajo recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del predictamen recaído en los proyectos de ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, PARA REGULAR

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

EL DERECHO A LA ENCARGATURA Y DESIGNACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA Y PUESTOS DE DIRECCIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo 1. Incorporación del literal m) al artículo 6 del Decreto Legislativo 1057

Se incorpora el literal m) al artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente texto:

“Artículo 6. Contenido

El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

m) Percibir la remuneración del cargo de confianza o del puesto de dirección designado o encargado, y retornar a su puesto de origen terminada la designación”.

Artículo 2. Incorporación de los artículos 6-A y 6-B del Decreto Legislativo 1057

Se incorpora el artículo 6-A y 6-B del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente texto:

“Artículo 6-A. Certificación de experiencia laboral para cargos directivos y/o de confianza.

El trabajador CAS contratado a tiempo indeterminado que sea encargado o designado para asumir funciones de confianza o puestos de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el período en que ha realizado dichas funciones.

Artículo 6-B. Ocupación temporal del puesto de trabajo del trabajador CAS designado

Mientras dure la designación del trabajador CAS indeterminado para asumir cargo de confianza o puesto de dirección, su posición de origen es cubierta mediante un contrato CAS temporal, cuya duración será hasta el término de la designación. El incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad en el responsable de la oficina de recursos humanos de la entidad.”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

Artículo 3. Modificación de los artículos 14 y 24 del Decreto Legislativo 276

Se modifica los artículos 14 y 24 del Decreto Legislativo 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con los siguientes textos:

“Artículo 14. El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político, **de dirección o** de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional, nivel de carrera o **plaza**, al concluir la designación.

Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

- o) Percibir la remuneración del cargo de confianza o del puesto de dirección designado o encargado.**
- p) Los demás que señalen las leyes o el reglamento.”**

Artículo 6. Incorporación de los artículos 24-A del Decreto Legislativo 276

Se incorpora el artículo 24-A del Decreto Legislativo 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:

Artículo 24-A. Certificación de experiencia laboral para cargos directivos o de confianza.

El trabajador contratado a tiempo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que sea encargado o designado para asumir funciones de confianza o puestos de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el período en que ha realizado dichas funciones.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de treinta días naturales de entrada en vigencia la presente ley, adecúa las disposiciones reglamentarias, establecidas en el Decreto Supremo 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, y en el Decreto Supremo 005-90-PCM, aprueban el Reglamento de la carrera administrativa; y aprueba las

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2629/2021-CR, 3849/2022-CR y 2806/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que modifica Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y puestos de dirección en entidades públicas.*

orientaciones y lineamientos que permita la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Dese cuenta
Sala de Comisión.
Lima, 9 de mayo de 2023.